

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 13, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Habitantes de esta provincia. = Altamente distinguido con el nombramiento de gobernador civil de esta provincia que he debido á la munificencia soberana de nuestra augusta é inmortal reina gobernadora es mayor la particular complacencia que me ocupa al encargarme de su administracion, sabiendo que los pueblos que la constituyen pacíficos y honrados por caracter, al paso que laboriosos, se han mantenido leales al trono lejítimo de nuestra soberana D.^a Isabel II, reconocida y jurada por la voluntad espresa de la nacion, esperando con absoluta confianza que por su influjo benéfico, y notoriamente protector se ha de ver robustecido el arbol de la felicidad que la inapreciable generosidad de su escelsa madre acaba de plantar en esta patria oprimida y envilecida por el espacio de mas de tres siglos. Esta conducta propia de pechos castellanos fieles á la lejítima dinastía de sus reyes, despues de ser la que os dicta la conciencia y la relijion, es ademas el resultado de la sabiduría y prudencia mas sublimes, y del conocimiento positivo de vuestros verdaderos intereses.

Habeis evitado con prevision y cordura los males que sin fruto y sin esperanzas fundadas se han atraído las provincias facciosas del Norte, y os habeis representado el cuadro alhagüeño de aquellas en que, planteadas las reformas saludables emanadas de la insigne gobernadora, y de ambos estamentos, comienzan ya á descubrir por lo menos las sendas que han de seguirse para que

florezcan la agricultura, las artes, el comercio, la industria, la instruccion pública en fin, verdaderas fuentes de prosperidad, cerradas hasta ahora al espiritu de progresos por el influjo de mandarines injustos y opresores, que ni aun podian escuchar la voz de representacion nacional.

La esperiencia de los desastres que hemos sufrido por largo tiempo os ha convencido que los bienes positivos y permanentes de las naciones no pueden derivar sino de esta, y que es un deber sagrado defender briosamente las instituciones en que se cimenta, despreciando los pestilentes consejos de los fanaticos y envilecidos que en las cadenas fundan su interes y su fortuna. Asi que idólatras de estas maximas, al par que debeis gloriaros de ser el baluarte inespugnable del nuevo réjimen que milagrosamente hemos logrado al cabo de horrorosas borrascas, y que nos ha restituido nuestros antiguos derechos; vuestro primer interes debe cifrarse en rechazar denodadamente las inspiraciones perniciosas de esos detestables, hijos de la degradacion, y espiar con severidad sus mas pequeñas acciones en sostenimiento del orden público establecido, cuyo trastorno han conseguido en otras partes con mengua de la ilustracion de España y con sangrientos sacrificios de sus compatriotas.

Estad y vivid en la confianza que no descansaré por conservar el reposo público de la provincia, y que veloz, como el rayo, promoveré el castigo con arreglo á las leyes de cuantos tengan la desgracia de estraviarse en este punto sin consideracion á personas, ni condiciones.

Para llenar este importante objeto cuento con la cooperacion franca y leal de las autoridades de todas clases, sin cuyo auxilio envalde serán mis esfuerzos, y con el apoyo de los honrados y benémeros urbanos, de esa fuerza nacional, cuya institucion promoveré sin omitir desvelo alguno, creada para con-

servar intactas nuestras leyes fundamentales consignadas en el precioso don del Estatuto Real que nos ha hecho la ilustre Reina.

Siendo por instituto los gobernadores civiles autoridades creadas para procurar el bien de los pueblos, y desterrar los abusos envejecidos que se opongan á el, espero asimismo del celo, ilustracion y patriotismo de todas, no menos que de los sabios y verdaderos amigos del pais, que penetrados profundamente de que solo me domina le ambicion de mejorar la suerte de la Provincia, y cumplir en esta parte las altas, cuanto laudables intenciones de la Reina Gobernadora, de su esclarecido gobierno y de los representantes de la nacion que tan laudablemente trabajan por sacar la nave del estado del proceloso mar á que la condujera la ciega administracion anterior, me informarán de las necesidades que no se hayan denunciado, ó no esten al alcance de este gobierno civil, y de los medios de socorrerlas para dedicarme sin descanso á este deber imprescindible de mi destino.

Acercaros, Castellanos, sin tibieza y sin temor de los enemigos de la patria, persuadidos que en los designios de la providencia está decretado que la España sea próspera bajo el imperio dulce y benéfico de nuestra inocente soberana D.^a Isabel II. Identificados con estos sentimientos que la razon y la verdad inspiran, esponded con valor cuanto convenga á nuestra futura felicidad sin reserva de ninguna especie: en todo tiempo y en cualquiera circunstancia me hallareis pronto á escuchar vuestras peticiones: unámonos, en fin; caminemos con la sola tendencia de cicatrizar nuestras antiguas llagas, aprovechemonos del movimiento de progresos del siglo, ya que una ventura inapreciable nos franquea este medio prodijioso en la historia de los gobiernos, y no dudeis que, triunfando de los partidarios del obscurantismo, llegará, y pronto, el dia en que cojereis frutos sazonados en premio de los desvelos, de la constancia, y de los sacrificios que os aconseja con la mayor cordialidad el que se honra con ser vuestro gobernador civil. Guadalajara 12 de mayo de 1835.= Martin de Pineda.=

Real decreto formando un cuerpo de ingenieros civiles de caminos canales y puentes.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. Por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior se me ha comunicado en 30 de abril último el real decreto siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente: = Atendiendo á las razones que me habeis espuesto, y mereciendo

mi mas vivo interes el fomento de la riqueza pública, en que tanto influye el buen orden y arreglo de las diferentes clases de ingenieros del estado he venido en decretar lo siguiente: 1.º Se formará un cuerpo denominado de Ingenieros civiles, el cual se compondrá por ahora de dos inspecciones: primera, de ingenieros de caminos, canales y puertos; y segunda, de ingenieros de minas. 2.º Este cuerpo de ingenieros civiles tendrá un Director que dependiente del secretario de estado y del despacho de lo interior, y en virtud de órdenes comunicadas por él, ejercerá en el modo y forma que me propondreis las funciones administrativas propias de su instituto. 3.º Las clases, prerrogativas y sueldos de los ingenieros civiles se graduarán acomodándose en lo posible á lo que actualmente ecsiste. 4.º En cada una de estas clases habrá un gefe inspector general con una junta consultiva, compuesta del número de ingenieros que se designare. 5.º Los inspectores generales estenderán y someterán á mi aprobacion las instrucciones y reglamentos necesarios para llevar á debido efecto lo mandado en este decreto. 6.º Cada inspeccion tendrá su escuela especial bajo la dependencia del inspector general respectivo. 7.º Formarán parte del cuerpo de ingenieros civiles otras dos inspecciones de ingenieros geógrafos y de bosques, luego que la formacion de las escuelas privativas de ambas permita que se establezcan. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Locomunico á V. S. de real orden para su intelijencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1835. = Diego Medrano.= Sr. Gobernador civil de Guadalajara.= Se publica por medio del boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia.= Guadalajara 11 de mayo de 1835.= Martin de Pineda.

Real orden estableciendo las reglas que deven observarse en los cuerpos de ingenieros con lo demas que espresa.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior se ha servido comunicarme en 1.º del actual el real decreto que sigue. = "S. M. la Reina gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. = En vista del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del mes prócsimo pasado para la formacion del cuerpo de ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente: Artículo primero. Se establecerá en esta capital desde octubre del corriente año, y bajo la direccion del actual inspector de montes D. Antonio Sandalio de Arias, una escuela especial de ingenieros de bosques. Artículo segundo. Se

enseñarán en ella la aplicación de las matemáticas á la medición de sólidos y superficies, á la topografía y nivelación, y al aprovechamiento, dirección y distribución de las aguas para riego y demás usos de la agricultura: la economía de montes en todo lo que concierne al cultivo, manejo, corta y beneficio de los montes y arbolados propios para las construcciones civiles y navales: los principios generales de mineralogía y geognosia: la legislación administrativa en materia de montes: el dibujo topográfico, y la lengua alemana. Artículo tercero. Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el inspector actual de montes, director de la escuela; dos ingenieros, uno de minas y otro de caminos, canales y puertos, si antes del mes de octubre no se dispone en contrario, y dos profesores, uno de topografía y otro de lengua alemana; abonándose los sueldos, gratificaciones y gastos que fueren necesarios, de los fondos destinados al fomento de la agricultura, en cuyo progreso redundará el establecimiento de la escuela. Artículo cuarto. Reservándose al director de la escuela la enseñanza de la economía de montes y de la legislación administrativa en esta materia, corresponderá al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognosia; y al de caminos, canales y puertos, ó á la persona que en su lugar se designase, todo lo relativo á la aplicación de las matemáticas. Artículo quinto. Los inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán, con arreglo á esta clasificación los ingenieros profesores, y el director de la escuela los de dibujo y lengua alemana. Artículo sexto. El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se esijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el director de ella. Artículo séptimo. Cuando llegue el caso de crear el cuerpo de ingenieros de bosques, el director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideración los servicios que como tal haya prestado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835.-Diego Medrano.-Sr. gobernador civil de Guadalajara.-Lo que se publica en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 11 de mayo de 1835.-Martín de Pineda.

Real orden fijando bases para la creación de los cuerpos de ingenieros civiles.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. Por El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior se me ha comunicado con fecha 1.º del actual el real decreto que sigue. = Su magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente. En virtud del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del mes próximo pasado para la creación del cuerpo de ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente. = Artículo primero. Se establecerá en esta capital desde Octubre del corriente año y bajo la inspección del director del observatorio astronómico una escuela especial de ingenieros geógrafos. Art. 2.º Se enseñarán en ella la trigonometría rectilínea, y esférica la geometría analítica y descriptiva, los cálculos diferencial é integral, la topografía y geodésia, los principios generales de mineralogía y geognosia, la delineación y el dibujo topográfico, ejercitándose los alumnos prácticamente en las observaciones astronómicas y en las operaciones topográficas y geodésicas. Art. 3.º Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el director del observatorio astronómico, dos ingenieros, uno de minas y otro de caminos, canales y puertos de los empleados en las escuelas especiales de estos ramos, y un profesor de delineación. Los sueldos, gratificaciones y gastos que para ellas se necesitare se pagarán por cuenta de la cantidad asignada para el fomento de la agricultura y artes. Art. 4.º reservándose el director del observatorio la enseñanza de la topografía y geodésia y de los cálculos diferencial é integral, corresponden al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognosia, y al de caminos, canales y puertos la de trigonometría, rectilínea y esférica, y de geometría analítica y descriptiva. Art. 5.º Los inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán con arreglo á esta clasificación los ingenieros profesores, y el director de la escuela el de delineación y dibujo topográfico. Art. 6.º El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se esijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el director de ella. Art. 7.º Cuando llegare el caso de crear el cuerpo de ingenieros geógrafos, el director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideración la utilidad de los servicios que como tal haya presentado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1835. = Medrano.-Sr. Gobernador civil de Guadalajara." Se publica en el boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. =

Guadalajara 11 de Mayo de 1835.= Martin de Pineda.

Real orden para que los gobernadores civiles y demas autoridades en cargadas de obras públicas se entiendan con el inspector general de caminos.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—El Ecsmo Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior se ha servido comunicarme con fecha 1º del actual la real orden siguiente.—“S. M. la Reina Gobernadora, en conformidad al Real decreto que tuvo á bien expedir en 30 de Abril de este año, se ha servido resolver que los Gobernadores civiles y demas autoridades ó corporaciones encargadas de obras públicas, asi como los Ingenieros, Directores de las de los puertos mercantes, se entiendan directamente respecto á estos asuntos con el Inspector general de caminos, canales y puertos, remitiendole los expedientes, planos, relaciones, proyectos y demas antecedentes sobre la materia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1835. Medrano.= Sr. Gobernador civil de Guadalajara. Lo que se publica en el boletin oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia.= Guadalajara 11 de Mayo de 1835, Martin de Pineda.

Real orden mandando que el producto de vacantes se destine á las necesidades del monte.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. Por El Ecsmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de lo interior se me ha dirigido con fecha 21 de Abril anterior la real orden siguiente.—“El Sr. secretario del despacho de gracia y justicia comunicó al de lo interior con fecha 19 del corriente la real orden que sigue.—Estando asignados por reales decretos y órdenes vigentes al monte pio de alcaldes y corregidores los sueldos y asignaciones de estas plazas en los casos de vacantes; y siendo este fondo uno de los principales con que cuentan para su socorro las viudas y huérfanos pensionistas que desgraciadamente sufren mui considerable atraso en la percepcion de sus haberes, ha tenido á bien mandar S. M. que el producto de dichas vacantes, en cumplimiento de lo mandado, se destine á las necesidades del monte; que se hagan efectivos de los pueblos deudores, y en favor de dicho establecimiento, los atrasos que por este concepto hubiere, y que para llevar á efecto estos pagos se comuniquen por V. E. las órdenes oportunas á los gobernadores civiles, que las circularán á los Ayuntamientos respectivos. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo advertir á V. E. que con esta misma fecha traslado esta

soberana resolución á la junta del montē pio, con objeto de que disponga lo que estime oportuno para percibir los rendimientos atrasados y corrientes de las vacantes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—Se publica en el boletin oficial para conocimiento y puntual cumplimiento en los pueblos de esta provincia. Guadalajara 11 de mayo de 1835.=Martin de Pineda.

Real orden mandando á los gobernadores civiles no den curso á las solicitudes de sus empleados para pedir licencias sin fundado motivo.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. El Ecsmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior, me dice de real orden con fecha 24 de abril último lo siguiente = S. M. la Reina gobernadora ha notado con desagrado las frecuentes instancias de los empleados en los gobiernos civiles en solicitud de real licencia, ya para pasar á esta corte, ya á otros pueblos del Reino, con pretexto de sus dolencias, ó con el objeto de atender á asuntos particulares, y siendo este un abuso de que resultan graves perjuicios por el entorpecimiento que la ausencia de los empleados causa en el despacho de los negocios, no habiendo las mas veces otro motivo para pedir tales licencias sino la conveniencia y el interés del que la solicita, se ha servido resolver que los gobernadores civiles no den curso ni remitan á este ministerio de mi cargo ninguna instancia de los empleados en sus secretarías, dirigida á pedir licencia para ausentarse de sus destinos, sean cuales fueren las causas que aleguen; á no ser que á los mismos gobernadores les conste de un modo indudable el ser dichas causas tan legítimas y justas que merezcan realmente ser atendidas: en este caso lo harán asi presente á S. M. para la resolución que estime oportuna: bien entendido que no se concederán licencias para esta corte sino á los que sean naturales de ella ó tengan aqui su familia, ó bien reclamen su presencia en Madrid intereses imprescindibles, y que no puedan confiar á otras personas. Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de que se digne conceder alguna licencia por motivos justos, cuiden los gobernadores civiles de que no sufra el servicio en modo alguno por la ausencia del agraciado; y vigilen muy particularmente sobre que, cumplido el plazo señalado, vuelva aquel con la mayor puntualidad á desempeñar su destino, dándome parte inmediatamente si asi no lo hiciere para elevarlo al conocimiento de S. M. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, publicacion y cumplimiento.”=Se publica por medio del boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos de la misma. Guadalajara 12 de mayo de 1835.=Martin de Pineda,

Con real privilegio: Imprenta del boletin.